

## **EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE MODIFICACIÓN DE PLIEGOS.**

Visto el informe propuesta del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad de fecha 25 de enero de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente **2011005293** relativo a la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, se ha de informar:

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**I.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 2 de enero de 2012, acordó, entre otros puntos, “**Aprobar**, de conformidad con el artículo 109.3 TRLCSP el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus correspondientes anexos y el cuadro de precios contenido en las páginas 34 a 63 del expediente administrativo, que han de regir la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**”

**II.-** La cláusula 4.5 establece textualmente: “Constituye un requisito de capacidad necesario para participar en la licitación que las empresas **acrediten tener entre sus objetivos estatutarios** el favorecimiento de la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:

- a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con enfermedades mentales, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- b) Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
- c) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción.
- d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
- e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- f) Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.
- g) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- h) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

**III.-** En consultas con empresas interesadas en participar en la licitación se nos ha planteado el carácter excesivamente restrictivo del requisito, al exigir una previsión estatutaria. Salvo empresas nuevas la mayoría de los estatutos de las

empresas no suelen contener este tipo de previsiones, y la tramitación de una modificación estatutaria para la inclusión de las mismas conllevaría una tramitación de unos tres meses.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** En aras de conciliar los principios de libre concurrencia junto con la protección social que se pretende con la exigencia de que las empresas que presten servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ayuden al favorecimiento de la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo (...), se propone la modificación parcial de la cláusula 4.5 exigiendo el requisito de la previsión estatutaria sólo al licitador que resulte adjudicatario, requiriéndose en la documentación del sobre nº 1 únicamente una declaración responsable.

**II.-** El órgano competente para efectuar la presente modificación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las atribuciones que le otorga la Disposición Adicional Segunda punto tres TRLCSP.

Por lo expuesto, **se PROPONE** que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife **ACUERDE:**

**PRIMERO.- Modificar** la redacción de la cláusula 4.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en el punto 4º del orden del día de la sesión de 2 de enero de 2012, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico primero, quedando redactada de la siguiente manera:

“Constituye un requisito de capacidad necesario para participar en la licitación que las empresas emitan declaración responsable en la que conste el compromiso de favorecer la inserción laboral, de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:

- a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con enfermedades mentales, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- b) Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
- c) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción.
- d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
- e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- f) Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.
- g) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- h) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

**SEGUNDO.- Publicar** la presente en el perfil del contratante para su general conocimiento”.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, acordó de conformidad con la propuesta transcrita.**